



Corporación Autónoma Regional de La Guajira

RESOLUCIÓN N°. 00832 DE 2010 (29 ABR. 2010)

“POR LA CUAL SE ESTABLECEN LAS MEDIDAS DE MANEJO AMBIENTAL PARA LA ADECUACION Y OPERACIÓN DE PISTA SHANGRILA PRESENTADO POR LA COMPAÑÍA DE AEROFUMIGACIONES CALIMA SA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA, “CORPOGUAJIRA”, en uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por los Decretos 3453 de 1983, modificado por la Ley 99 de 1993, 2811 de 1974, 1594 de 1984, 1220 de 2005 demás normas concordantes, y,

CONSIDERANDO:

ANTECEDENTES

Que mediante oficio GBO-CAC-002 de fecha 14 de Enero de 2010, el doctor PEDRO PABLO CORREA SOSSA en su condición de Gerente de Bases de Operación de la Compañía Aerofumigaciones CALIMA SAS, solicitó ante esta entidad la práctica de una visita preliminar para el establecimiento de los Términos de Referencia para el proyecto de aerofumigaciones, teniendo en cuenta sus componentes ambientales, los cuales fueron entregados mediante Resolución No 00387 de fecha 5 de Marzo de 2010.

Que mediante oficio GBO-CAC-023 de fecha 25 de Marzo de 2010, el doctor CORREA SOSSA allegó a esta entidad las Medidas de Manejo Ambiental para el proyecto de adecuación y operación de la pista Shangrila, la cual desarrolla actividades relacionadas con la aplicación aérea de agroquímicos tipo orgánicos, para el control de plagas y enfermedades que se presentan en los cultivos, ubicados en su área de influencia, que comprende el corregimiento de El Ebanal - Municipio de Riohacha, para que fuese evaluado en sus aspectos ambientales, del cual se avocó conocimiento mediante Auto No 739 del 12 de Abril de 2010 y se ordenó correr traslado al grupo de Control y Monitoreo para lo de su competencia.

Que el precitado Auto fue notificado personalmente al interesado el día 21 de Abril de 2010.

Que mediante memo interno de fecha 14 de Abril de 2010, la Subdirección de Calidad Ambiental envía al Grupo de Control y Monitoreo, las Medidas de Manejo Ambiental, para su evaluación, previa cancelación de los costos estimados.

Que con el propósito de darle cumplimiento al Auto en mención, funcionario comisionado del área de Control y Monitoreo de la entidad evaluaron la información allegada a CORPOGUAJIRA, por lo que mediante informe técnico No 03.03.102 de fecha 19 de Abril de 2010, señaló:

VISITA DE INSPECCION OCULAR

Acogiendo lo señalado en el Auto N° 037 del 02 de Febrero de 2010, el día 18 de Febrero del 2010, se practicó visita de inspección ocular a la finca Don Marce, donde existe una Pista Privada y en la cual la empresa CALIMA SAS, tiene proyectado adecuarla para las operaciones aéreas, con el fin de prestar el servicio de fumigación a las bananera existente en La Guajira.

El citado proyecto de Adecuación y Operación de una Pista de Fumigación Aérea por parte de la empresa CALIMA SAS, se adelantará en el predio Shangrilá en el sector de Pelechua, donde en estos momento existe una Pista Privada en tierra construida por los dueños de la Bananera Don Marce, con el fin de utilizarla para el aterrizaje y decolaje de pequeñas avionetas, cuando éstos requerían visitar el cultivo de banano orgánico.

En estos momentos existe una pista que tiene aproximadamente 800 metros de largo por 70 metros de anchos y la cual la empresa CALIMA SAS, tomó en arriendo para adecuarla y ponerla en operación para el aterrizaje y despegue de avionetas Monomotor-Monoplaza. Estas Aeronaves tienen la capacidad de transportar una carga de 170 galones de mezclas + 50 galones de

“Nuestro Compromiso es la Excelencia”

Cra. 7a. No. 12-15 Edificio Corpoguajira Tels: (095) 7273905 – 7273652 – 7272581 – 7283472

Telefax: 7273904 e-mails: corpogua@telecom.com – www.corpoguajira.gov.co

Laboratorio: 7285052 – Fonseca 7756123



Resolución No

Corporación Autónoma Regional de La Guajira

de 2010

combustible y un piloto. Cabe anotar y tal como se observó en la visita, que a la misma por el desuso le creció unas pequeñas maticas herbáceas y de otras especies y para retirarlas es necesario utilizar una moto niveladora, que además de retirar las maticas, nivelará y adecuará el terreno, no se utilizará material de afirmado.

La empresa de acuerdo a los régimen de viento que le presenten la rosa de los vientos, tomará la mejor decisión para la ubicación de la infraestructura para tanques de preparación de mezclas para fumigación, atención de aeronaves, sistema de tratamiento de aguas de lavado de aviones, tanque de almacenamiento de combustible y demás facilidades propias de éste tipo de actividades; es decir todo quedará integrado en un solo sitio; pero bajo ninguna circunstancia, se permitirá que estas estructuras queden cercas de ningún cuerpo de agua y que además a estos no se debe ingresar ningún tipo de vertimiento de aguas residuales, ni se permitirá el lavado de equipos y materiales en los mismos. Lo anterior debe quedar bien definido en el Plan de Manejo Ambiental que se presente a Corpoguajira para su evaluación.

La vegetación en ambas orilla de la pista existente es escasa y la cual no será intervenida; sin embargo al final de una de las cabeceras, existen algunos arbustos que por seguridad de aeronavegación, será necesario descopar y se trata de unos tres arbustos; en ese sentido se le recomendará a la empresa para que solicite el permiso a Corpoguajira y además reciba las recomendaciones de nuestros técnicos para que se haga la mejor poda, sin afectar su normal desarrollo y la facilidad para la aplicación de fungicida en el corte efectuado, para evitar la proliferación de hongos y otras enfermedades por la acumulación de agua.

El único cuerpo de agua existente es el Arroyo Viejo y el cual bordea uno de los lados de la pista y se ubica aproximadamente a unos 120 metros desde el eje de ésta. Es bien importante anotar que a este cuerpo de agua no habrá bajo ninguna circunstancia ningún tipo de vertimiento ni sólido ni líquido. Al momento de la visita el mismo se encontraba seco.

Es importante señalar que las fumigaciones de fungicidas, que se aplicarán en los cultivos de banano serán con productos orgánicos, es decir aceites minerales y otros que no tendrán ninguna incidencia sobre las personas, los animales, los recursos naturales y medio ambiente y que durante la formulación de los productos a preparar no se generarán vertimiento; sin embargo cuando se laven las aeronaves después de una faena de fumigación y los equipos utilizados para la preparación de las mezclas, se producirá un pequeño volumen de agua, el cual será conducido al sistema de tratamiento, que separa el agua libre de posibles contaminantes y lo reintegra al agua de preparación de productos con el fin de utilizar la misma en una nueva formulación de producto a aplicar y los lodos se deshidratarán y en el documento "Medidas de Manejo Ambiental", se establecerá cual será el tratamiento más adecuado que se dará en el sitio o en su defecto se acopiará en una bodega y se entregará a las empresas especializadas encargada de la recolección y disposición final de los residuos sólidos con connotaciones de especiales.

En cuanto al Manejo y Disposición final de los Residuos Sólidos que se generen; la empresa construirá un pequeño recinto cubierto y con techo para el acopio y hará una separación en la fuente y los no aprovechables se entregarán al servicio de aseo de la ciudad de Riohacha, quienes los llevarán al relleno sanitario municipal para su disposición final. Los orgánicos se incorporarán al proceso de biorremediación si se deciden por ésta alternativa y sino se regalarán para la cría de cerdos y en lo que tiene que ver con los posibles especiales y/o peligrosos que llegaren a generarse los mismos se acopiarán en un pequeño centro que se construirá y cuando haya una cantidad suficiente se entregaran a una firma especializada para su tratamiento y disposición final.

El agua que requerirán para su activad, se la suministrará la empresa ECOFAIRE, la cual tiene una Concesión otorgada por CORPOGUAJIRA, es

"Nuestro Compromiso es la Excelencia"

Cra. 7a. No. 12-15 Edificio Corpoguajira Tels: (095) 7273905 - 7273652 - 7272581 - 7283472

Telefax: 7273904 e-mails: corpogua@telecom.com - www.corpoguajira.gov.co

Laboratorio: 7285052 - Fonseca 7756123



Resolución No

Corporación Autónoma Regional de La Guajira

de 2010

de citar que la cantidad que se utilizará por mes será aproximadamente de 2000 litros, ya que en términos generales las aplicaciones se harán con aceites minerales que ya vienen preparados y no requieren adicción de agua.

Para el tratamiento de las Aguas Residuales Domésticas que generarán dos o tres personas que son los que permanecerá la mayor parte del tiempo, se construirá una poza séptica con campo de infiltración, por lo que no se espera ningún tipo de impacto sobre el suelo y el recurso hídrico.

EVALUACION DE PLAN DE MANEJO AMBIENTAL

En el presente PMA se resalta: las Generalidades, Gestión Ambiental, Marco Legal, los Objetivos, Descripción Técnica de la Actividad (Localización y Delimitación de la pista Shangrila, Características Técnicas de la Pista, personal empleado, demanda de recursos naturales, sistemas de producción, etc.), Descripción de las actividades de operación de las aeronaves, Tipo y Disposición de Desechos, Caracterización Ambiental, Identificación y Evaluación de impacto ambiental, Medidas de Manejo Ambiental (Fichas Técnicas), Plan de Contingencia, Plan de Monitoreo.

DESCRIPCION DEL PROYECTO

La Compañía Aerofumigaciones CALIMA S.A.S, es la empresa líder en Colombia en la especialidad de la fumigación aérea y servicios complementarios. Fue fundada en el año 1964 en el Valle del Cauca, siendo su domicilio principal la ciudad de Medellín, en el Departamento de Antioquia.

Durante su trayectoria de más de 45 años al servicio del agro colombiano, ha atendido toda clase de cultivos en diferentes zonas agrícolas del país. Desde el año 1969 canalizó su capacidad y conocimientos en la aspersión de cultivos de banano y plátano. Tiene como actividad principal la prestación de servicios técnicos para la aplicación aérea de insumos agrícolas en áreas cultivadas.

• Localización y Delimitacion de la pista CALIMA-SHANGRILA

La pista SHANGRILA estará ubicada en predios de la finca Don Marce en jurisdicción del corregimiento El Ebanal, Municipio de Riohacha, costado norte de la Troncal del caribe entre la vía que conduce a Riohacha con Santa Marta. La pista se ubicara a 2 Km de la carretera en sentido Norte, la vía de acceso a la pista cuenta con una base afirmada bien compactada y esta se encuentra en perfecto estado para su transito.

Límites de la pista:

N: Con la finca del señor Nolis Suarez.

S: Predios de la Bananera DAABON

E: Predios de las Finca DAABON

O: Bananera de la empresa ECOFAIR

• Características de la Pista

El consultor manifiesta en el documento que la pista SHANGRILA cuenta con el permiso de construcción otorgado mediante la resolución No 03937 del 25 de Agosto de 2008 por la unidad administrativa especial de la Aeronáutica civil.

Las características técnicas aprobadas para la pista son las siguientes:

Coordenadas Geográficas: N11°11,04'5" - W 72° 44.32'6"

Longitud de la franja: 800 metros

Ancho de la franja: 60 metros

Longitud zona de aterrizaje: 650 metros

Ancho zona de aterrizaje: 10 metros

"Nuestro Compromiso es la Excelencia"

Cra. 7a. No. 12-15 Edificio Corpoguajira Tels: (095) 7273905 - 7273652 - 7272581 - 7283472

Telefax: 7273904 e-mails: corpogua@telecom.com - www.corpoguajira.gov.co

Laboratorio: 7285052 - Fonseca 7756123



Resolución No

Corporación Autónoma Regional de La Guajira

de 2010

Zonas de seguridad:	Cab 10-50 metros
Extremo de pista:	Cab 28-100 metros
Elevación:	82,02 pies
Orientación:	10-28
Clasificación:	1A
Uso:	privado
Resistencia:	3000 kilos

INFRAESTRUCTURA FISICA

Para la realización de las actividades de aplicación aérea la pista contará con un área de apoyo operativo y administrativo distribuido en 900 m². Allí se localizara las siguientes áreas:

- Un (1) dique de almacenamiento de aceites con tres (3) tanques metálicos con una capacidad de 8990 galones de aceites para una capacidad total del dique de 10300 galones.
- Una planta de mezclas con capacidad de Dos (2) mezcladoras de 1000 galones cada una, estas estarán provistas de sus respectivos motores, bombas, sistemas de conducción y filtros.
- Un (1) tanque de combustible con capacidad de 2000 galones con su respectivo dique de almacenamiento para el control en caso de derrame, además tendrá sus bombas y filtros.
- Un (1) hangar multipropósito para el tanqueo lavado y parqueo de la avioneta
- Una oficina para labores logísticas y administrativas
- Un área de almacenamiento de aceite mineral y combustibles
- Un área para la licuadora y almacenamiento del agua
- Zona de maniobras

El personal a laborar estará compuesto por:

- 1 Administrador, 1 Mecánico, 1 Tanqueador, 1 Piloto, 1 Vigilante.

MAQUINARIA, EQUIPO Y ACCESORIOS

La pista contara con los equipos y herramientas necesarias para adelantar las operaciones de fumigación agrícola. Para el desarrollo de dichas actividades se contaran con los siguientes elementos:

- Aeronaves monomotor monoplaza (Elemento fundamental para la actividad de aspersión)
- Equipos de fumigación dotados con boquillas de acero inoxidable tipo CP.
- Motores y motobombas a combustibles para la adecuada y estable preparación y tanqueo de las mezclas a las aeronaves.
- Sistemas de conducción de fluidos a base de tuberías metálicas, filtros, acoples y válvulas.
- Aceite Banole (Las características y ficha técnica de este producto ya fue entregada en la solicitud previa al Plan de Manejo Ambiental)
- Agua (esta agua será suministrada por la finca vecina ECOFAIR, DON MARCE, la cual dispone de una concesión de agua otorgada por CORPOGUAJIRA, con una demanda de agua de 2000 galones por mes aproximadamente).
- Gasolina como combustible para la avioneta.
- Equipos y Herramientas: estas se usaran para oficios y varios.

DESCRIPCION DE LAS ACTIVIDADES Y OPERACIONES

En la pista se desarrollarán las actividades de recepción, manejo y preparación de los herbicidas y plaguicidas tipo orgánico, tanqueo, aplicación, área de lavado de la avioneta, etc.

"Nuestro Compromiso es la Excelencia"

Cra. 7a. No. 12-15 Edificio Corpoguajira Tels: (095) 7273905 - 7273652 - 7272581 - 7283472

Telefax: 7273904 e-mails: corpogua@telecom.com - www.corpoguajira.gov.co

Laboratorio: 7285052 - Fonseca 7756123



Resolución No

Corporación Autónoma Regional de La Guajira

de 2010

El consultor manifiesta que los insumos agrícolas, una vez recibidos se hacen las verificaciones pertinentes de empaques de los mismos para garantizar que se encuentran totalmente herméticos y seguidamente almacenados en la bodega de la pista provista de buena ventilación. El aceite mineral será almacenado en un tanque metálico de 3000 galones que se encuentra soportado bajo estructuras de prevención en caso de algún derrame impidiendo su esparcimiento y contaminación. Por otro lado antes de la actividad de aspersión se hace la preparación de la mezcla, tanqueo de la avioneta.

Una vez realizadas las aspersiones se procede con el lavado de la avioneta al igual que los acoplos para el cargue y descargue de este con motobomba. Al igual después de lavada la avioneta se procede con el lavado y aseo del hangar. El numero de aspersiones diarias oscila entre 4 y 6 diarios y cada uno con una duración entre 30 y máximo 1.5 horas con una altura promedio de 1.0 a 4.0 mts de la superficie del cultivo.

Cabe anotar que durante las actividades antes descrita no habrá vertimiento alguno a ningún cuerpo de agua ni al suelo y para garantizar una adecuada gestión de las aguas residuales y eliminar en un 100% los vertimientos dentro de las actividades la pista SHANGRILA se prohíbe rotundamente el lavado de vehículos tanto livianos o pesados dentro de las áreas de la pista, y en consecuencia hacerlo en un autolavado o lavadero debidamente autorizado en algunas de las poblaciones más cercanas a la zona de la pista.

En cuanto a las Aguas Residuales Domésticas, la compañía construirá una poza séptica con campo de infiltración, por lo que no existirá vertimiento alguno de estas aguas.

En lo que tiene que ver con el manejo y disposición final de los residuos sólidos, se tiene planteado lo siguiente:

- Se ubicará en la zona del campamento canecas de diferentes colores para el manejo de las diferentes clases de residuos, ya que en el desarrollo de las actividades se generaran residuos sólidos Peligrosos (aceites usados, trapos impregnados de aceites, estopas, etc.) y no Peligrosos (orgánicos, reciclabes, ordinarios, etc.)
- Las canecas serán utilizadas para el almacenamiento temporal de residuos, que serán ubicadas en el campamento y en donde se dispondrán de manera temporal los residuos sólidos orgánicos (caneca verde, o de otro color, rotuladas con su respectiva identificación), caneca roja (donde se dispondrán los residuos que se identifiquen como peligrosos o de manejo especial) y blanca o verde para la disposición de material que se pueda reciclar.
- Los residuos peligrosos serán entregados a empresas especializadas en el manejo y disposición de estos, los orgánicos serán transformados a través de un compostaje y posteriormente dispuestos como abono orgánico en las especies vegetales encontradas en el área de la pista y los ordinarios entregados a la empresa de recolección de residuos sólidos del municipio de Riohacha para ser dispuestos en el botadero municipal.

CARACTERISTICAS AMBIENTALES DEL AREA

Se destacan los aspectos biofísicos (Geología y Geomorfología, hidrología, hidrografía, clima, aire, fauna y flora) y finalmente los aspectos socioeconómicos (Actividades agropecuarias, infraestructura y servicios públicos.) y el diseño de obras correspondientes a la pista de fumigación.

IDENTIFICACIÓN Y EVALUACION DE IMPACTOS

Se identifican las actividades, efectos e impactos relacionados en una tabla dependiendo del componente ambiental que potencialmente será afectado

“Nuestro Compromiso es la Excelencia”

Cra. 7a. No. 12-15 Edificio Corpoguajira Tels: (095) 7273905 – 7273652 – 7272581 – 7283472

Telefax: 7273904 e-mails: corpogua@telecom.com – www.corpoguajira.gov.co

Laboratorio: 7285052 – Fonseca 7756123



Resolución No

Corporación Autónoma Regional de La Guajira

de 2010

(suelo, aire, agua y socio-económico). Entre las características de la relación de los componentes mencionados, se puede comentar que la descripción de las actividades en el proceso de operación señala el almacenamiento de insumos agrícolas, preparación de las mezclas, tanque de combustible, Decolaje y/o aterrizaje de avionetas, lavado de avioneta, plataforma tanques de mezclas y utensilios, revisión y mantenimiento de la avioneta y servicio de aspersión aérea.

MEDIDAS DE MANEJO AMBIENTAL

El documento Medidas de Manejo Ambiental como tal para la operación de la pista Shangrilá en el corregimiento de El Ebanal del municipio de Riohacha, utiliza la identificación de las acciones que contemplan las medidas necesarias para prevenir, minimizar, controlar y/o compensar los efectos que se causen a los recursos naturales y al ambiente del área de influencia de la pista. La presentación de éstas medidas se hacen en forma de fichas técnicas ambientales, para que cada una de ellas corresponda a una actividad específica del proyecto y puedan así ser más fácilmente aplicadas por el constructor y controladas por las autoridades competentes, la comunidad y por los mismos usuarios de la pista; Las fichas ambientales son primordialmente una guía en la que se describe la actividad y los objetivos de ella, el cronograma de actividades, los responsables de la ejecución, el seguimiento y monitoreo, y los costos respectivos.

Dentro de las fichas de manejo ambiental elaboradas se encuentran las siguientes:

1. Programa para la contratación de personal
2. Programa de manejo de interacciones con la comunidad del área de influencia directa (Corregimiento de Pelechua) de las obras o vecinos finqueros de zona
3. Programa de manejo de excavaciones, movimiento de tierras y residuos varios
4. Programa para el manejo de poda y tala de árboles
5. Reconfirmación de terreno
6. Manejo de residuos sólidos, domésticos e industriales
7. Manejo de residuos aceitosos

Para el caso de las aguas residuales domésticas e industriales, al igual que para los residuos sólidos y otros aspectos potencialmente contaminantes, se contempla entre otros los siguientes aspectos o estrategias:

- Sistema de tratamiento de aguas residuales, el consultor manifiesta la reutilización de las mismas después de una separación de los sólidos a través de un proceso de pretratamiento de los efluentes y a la vez realiza una descripción de los procesos, obras y estructuras para realizar el mencionado tratamiento. Las de origen doméstico, generadas serán conducidas a un Tanque séptico, seguido de un filtro anaeróbico de flujo ascendente (FAFA) y posteriormente a un campo de infiltración.
- Manejo de Residuos Sólidos: se generaran Peligrosos y No peligrosos clasificados así:

Tipo de residuos	Tipo de tratamiento
Orgánicos (podas de jardín, restos de comida y madera)	Canecas de 50 galones rotuladas de color verde y posteriormente para preparación de compost.
Plásticos (bolsas y pedazos de pita)	Canecas de 50 galones rotuladas de color azul para su posterior reciclaje por unidad externa
Vidrio (botellas)	Canecas de 50 galones rotuladas de color blanco para su posterior reciclaje por

"Nuestro Compromiso es la Excelencia"

Cra. 7a. No. 12-15 Edificio Corpoguajira Tels: (095) 7273905 - 7273652 - 7272581 - 7283472

Telefax: 7273904 e-mails: corpogua@telecom.com - www.corpoguajira.gov.co

Laboratorio: 7285052 - Fonseca 7756123



Resolución No

Corporación Autónoma Regional de La Guajira

de 2010

	unidad externa
Papel y cartón generados en la parte administrativa, cajas y embalajes	Canecas de 50 galones rotuladas de color gris para su posterior reciclaje por unidad externa
Peligrosos (materiales que han estado en contacto con los agroquímicos, aceite, gasolina, lodos y arenas, aserrín contaminado)	Canecas de 50 galones rotuladas de color rojo y posteriormente serán entregados a una entidad autorizada para su tratamiento y disposición final. Las arenas y lodos serán dispuesta en el relleno sellado propuesto.
Baterías usadas	Se almacenaran en el hangar en el área destinada y demarcada con color rojo y posteriormente serán devueltas al proveedor
Gasolina residual	es reutilizada en un 100% utilizando un sistema de filtración a través de una gamuza especial para filtrar gasolina
Aceite residual	Será almacenado en el centro de acopio en canecas metálicas de 55 galones para su posterior disposición final por una entidad autorizada.
Canecas vacías de plaguicidas	Se llevara a cabo el triple lavado, perforación y posteriormente serán devueltas a las comercializadoras.

- Establece un programa de fumigación de acuerdo a las solicitudes de los interesados y teniendo en cuenta el producto a utilizar.

PLAN DE CONTIGENCIA

Las contingencias consideradas son de varias situaciones como el derrame de agroquímicos, derrame de aceite mineral, derrame de gasolina, incendios, accidentes aéreos entre otras y se contemplan las acciones a seguir para la corrección de las situaciones antes previstas y su incidencia sobre el medio ambiente como también plantea las distintas áreas de riesgos expuestas a las contingencias como lo son, Área operacional, Áreas de almacenamiento, espacio aéreo y áreas colindantes, cabe aclarar que las contingencias comprenden los daños ambientales y su actividades para la atención de las mismas.

En general, las contingencias presentan tres etapas básicas: la identificación del problema, el desarrollo del plan de emergencia preestablecido y el reporte de ellas ante las entidades y autoridades pertinentes. Algunas contingencias requieren un seguimiento posterior, en el cual se desarrollan tareas adicionales tendientes a prevenir, mitigar, o remediar los posibles impactos del medio, todas estas situaciones estarán monitoreadas a través de un plan de seguimiento y Monitoreo.

CONSIDERACIONES DE ORDEN JURÍDICO.

Que la Constitución establece el derecho colectivo a un ambiente sano, en tal sentido CORPOGUAJIRA entiende que el medio ambiente es un derecho fundamental para el

"Nuestro Compromiso es la Excelencia"

Cra. 7a. No. 12-15 Edificio Corpoguajira Tels: (095) 7273905 – 7273652 – 7272581 – 7283472

Telefax: 7273904 e-mails: corpogua@telecom.com – www.corpoguajira.gov.co

Laboratorio: 7285052 – Fonseca 7756123



Resolución No

Corporación Autónoma Regional de La Guajira

de 2010

hombre, y que el Estado con la participación de la comunidad es el llamado a velar por su conservación debida protección, procurando que el desarrollo económico y social sea compatible con las políticas que buscan salvaguardar las riquezas de la nación.

“Bajo este contexto se es importante señalar que la libertad de las actividades económicas no es un derecho absoluto, pues es la misma constitución la que impone límites a su ejercicio. Por ello es legítimo que el legislador promulgue normas que limiten el ejercicio de esa libertad, pero debe hacerlo de manera compatible con el sistema de valores, principios y derechos consagrados en la constitución, pues no se trata de anular este derecho sino de reconocerlo y promoverlo sin desconocer el equilibrio que debe existir entre su reconocimiento y la realización de otros fines constitucionales igualmente valiosos.”

Según el artículo 334 de la Constitución, la dirección general de la economía debe estar a cargo del Estado, el cual deberá intervenir por mandato de ley entre otras cosas en el uso del suelo para racionalizar la economía y con el fin de conseguir el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes; precepto este que es desarrollado por la Ley 99 de 1993, en su numeral 1°, el cual reza “el proceso de desarrollo económico y social del país se orientará según los principios universales y del desarrollo sostenible contenidos en la declaración de Río de Janeiro de junio de 1992...”

Que según el Artículo 31 Numeral 2, de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que según el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, numerales 12 y 13, se establece como funciones de las Corporaciones, la evaluación control y seguimiento ambiental por los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables, lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos así mismo recaudar conforme a la Ley, las contribuciones, tasas, derechos, tarifas y multas generadas por el uso y aprovechamiento de los mismos, fijando el monto en el territorio de su jurisdicción con base en las tarifas mínimas establecidas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que en el Departamento de La Guajira, la Corporación Autónoma Regional de La Guajira – CORPOGUAJIRA, se constituye en la máxima autoridad ambiental, siendo el ente encargado de otorgar las autorizaciones, permisos y licencia ambiental a los proyectos, obras y/o actividades a desarrollarse en el área de su jurisdicción.

El Decreto 1843 de 1991 expedido por el Ministerio de Salud en su artículo 98 “De la ubicación de las pistas y zonas de tanqueo”, determina que: las pistas para operación de aplicación aérea de plaguicidas estarán ubicadas a una distancia mínima de 100 metros lateralmente al eje central y 1000 metros de la cabecera de estas, respecto de centros poblados, cuerpos o cursos de agua, edificaciones o áreas que requieran protección especial”.

Que según el Concepto Técnico rendido por el funcionario evaluador, es viable establecer las Medidas de Manejo Ambiental presentadas para la Adecuación y Operación de la Pista Shangrilá, la cual está representada por el señor PEDRO PABLO CORREA SOSSA, en su condición de Gerente de Bases de Operación de la Compañía Aeroefumigaciones CALIMA SAS.

Que en razón y mérito de lo anteriormente expuesto, el Director General de la Corporación,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Establecer las Medidas de Manejo Ambiental para la Adecuación y Operación de la Pista Shangrilá, la cual desarrolla actividades relacionadas con la aplicación aérea de agroquímicos tipo orgánicos, para el control de plagas y enfermedades que se presentan en los cultivos, ubicados en su área de influencia, que comprende el corregimiento de El Ebanal - Municipio de Riohacha, presentada por el doctor PEDRO PABLO CORREA SOSSA en su condición de Gerente de Bases de

“Nuestro Compromiso es la Excelencia”

Cra. 7a. No. 12-15 Edificio Corpoguajira Tels: (095) 7273905 – 7273652 – 7272581 – 7283472

Telefax: 7273904 e-mails: corpogua@telecom.com – www.corpoguajira.gov.co

Laboratorio: 7285052 – Fonseca 7756123



Resolución No

Corporación Autónoma Regional de La Guajira

de 2010

Operación de la Compañía Aerofumigaciones CALIMA SAS, mediante oficio GBO-CAC-023 de fecha 25 de Marzo de 2010.

ARTICULO SEGUNDO: La Compañía Aerofumigaciones CALIMA SAS a través de su representante legal, deberá cumplir con todas y cada una de las acciones propuestas en las Medidas de Manejo Ambiental, así como las que CORPOGUAJIRA en ejercicio de las funciones de control y seguimiento ambiental, llegare a imponer y de manera particular ejecutando las acciones que a continuación se destacan:

- Medidas de prevención de fugas o derrames de combustibles (durante el recibo del mismo y llenado de tanques, durante el almacenamiento, durante el tanqueo de avioneta y vehículos). Recolección inmediata de los combustibles que durante esta actividad llegare a caer en suelo y restaurar el mismo con suelo nuevo y entregar el suelo contaminado a la empresa especializada que se encargará de disponer los residuos sólidos peligrosos. Los diques de contención deben tener una capacidad mayor a la de los tanques de almacenamiento para evitar derrames por rebose.
- Para los tanques de almacenamientos de aceites minerales u otros construir diques de contención para el control de derrame, se de hacer con una capacidad mayor a la de almacenamiento de los mismos.
- Cumplimiento total en cuanto al Manejo de residuos sólidos Peligrosos y no Peligrosos y aplicar el proceso de disposición planteado en el documento de referencia. Bajo ninguna circunstancia la compañía CALIMA SAS, debe entregar los residuos sólidos peligrosos a la empresa prestadora de aseo municipal, sino que estos deben ser manejados por empresas especializadas y que cuenten con sus respectivos permisos para el transporte y eliminación final de los mismos.
- La empresa CALIMA SAS, no debe disponer ningún tipo de vertimiento líquido ni sólido al cuerpo de agua adyacente ni en el suelo, los mismos deben tener el tratamiento de residuos especiales.
- La empresa CALIMA SAS, debe construir las bodegas para el almacenamiento de los agroquímicos y demás implementos e insumos a utilizar en su actividad comercial. Los productos químicos deben contar con sus fichas técnicas y las medidas a utilizar en caso de presentarse una emergencia.
- Los lodos que se generen del lavado de aeronaves, hangar y estructuras, deben ser almacenados y si se decide la biorremediación como tratamiento final, se le debe hacer los ensayos de TLC y si no existen metales pesados, se pueden incorporar al suelo orgánico de compostaje utilizado para jardinería; si esto no es así se debe dar tratamiento como residuos peligros y la disposición debe hacerse con empresa especializadas.
- No se deben hacer aplicaciones de fungicidas e herbicidas en los límites de un determinado cultivo, siempre y cuando existan viviendas próximas al área de fumigación a fin de no comprometer la salud e integridad física de las personas que allí residan.
- Le queda terminante prohibido a la empresa CALIMA SAS en jurisdicción de La Guajira, aplicar agroquímicos que no sean orgánicos o biodegradables.
- Las podas de jardín o desmalezado que se haga de la pista y área administrativas, deben ser incorporadas al proceso de compostaje, las mismas no deben ser eliminadas vía incineración.
- Implementar las normas de seguridad, tanto para el personal operativo de la pista. La empresa debe contar con extintores apropiados para el tipo de actividad que desarrollan.

"Nuestro Compromiso es la Excelencia"

Cra. 7a. No. 12-15 Edificio Corpoguajira Tels: (095) 7273905 – 7273652 – 7272581 – 7283472

Telefax: 7273904 e-mails: corpogua@telecom.com – www.corpoguajira.gov.co

Laboratorio: 7285052 – Fonseca 7756123



Resolución No

Corporación Autónoma Regional de La Guajira

de 2010

- En caso de realizarse mejoras o construcciones de nuevas estructuras; disponer adecuadamente los residuos generados por las actividades e informar a CORPOGUAJIRA para su control y seguimiento.
- Como las actividades de la pistas, generan residuos con características peligrosas se requiere que la empresa CALIMA SAS, se inscriba en el Registro de Generadores de Residuos Peligrosos de CORPOGUAJIRA en cumplimiento del Decreto 4741 de 2005 y la Resolución 1362 del 2007.

ARTICULO TERCERO: CORPOGUAJIRA se reserva el derecho de revisar el establecimiento de las Medidas de Manejo Ambiental, de oficio o a petición de parte y podrá modificar unilateralmente de manera total o parcial, los términos y condiciones de las mismas, cuando por cualquier causa se hayan modificado las circunstancias tenidas en cuenta al momento de establecerlas.

ARTICULO CUARTO: La Compañía Aerofumigaciones CALIMA SAS, será responsable civilmente ante la Nación y/o terceros, por la contaminación de los recursos naturales renovables, por la contaminación y/o daños que puedan ocasionar sus actividades.

ARTICULO QUINTO: Las condiciones técnicas que se encontraron al momento de evaluar el documento y que quedaron plasmadas en el Informe Técnico rendido por el funcionario comisionado deberán mantenerse, en caso de realizarse cambios en la estructura definida del evaluado documento, deberá el peticionario reportarlo a CORPOGUAJIRA para su conocimiento, evaluación y aprobación.

ARTICULO SEXTO: Prohibiciones y sanciones. Al beneficiario le queda terminantemente prohibido realizar cualquier actuación contraria a las normas contempladas en la Ley 99 de 1993, Decretos 2811 de 1974 y demás normas concordantes.

ARTICULO SEPTIMO: Las Medidas de Manejo Ambiental como instrumento para realizar seguimiento ambiental, el cual se establece por medio de la presente Resolución tendrán un término igual a la duración del proyecto.

ARTICULO OCTAVO: Esta Resolución deberá publicarse en el Boletín oficial de CORPOGUAJIRA.

ARTÍCULO NOVENO: Por la Subdirección de Calidad Ambiental de esta Corporación, notificar personalmente o por edicto al Representante Legal de la Compañía Aerofumigaciones CALIMA SAS o a su apoderado.

ARTICULO DECIMO: Por la Subdirección de Calidad Ambiental de esta Corporación, notificar al Procurador Judicial, Ambiental y Agrario – Seccional Guajira.

ARTICULO DECIMO

PRIMERO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición interpuesto dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación personal o por edicto de esta providencia.

ARTÍCULO DECIMO

SEGUNDO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Riohacha, Capital del Departamento de La Guajira, a los

ARCESIO ROMERO PEREZ
Director General

"Nuestro Compromiso es la Excelencia"

Cra. 7a. No. 12-15 Edificio Corpoguajira Tels: (095) 7273905 – 7273652 – 7272581 – 7283472
Telefax: 7273904 e-mails: corpogua@telecom.com – www.corpoguajira.gov.co
Laboratorio: 7285052 – Fonseca 7756123



Proyectó: F. Mejía
Revisó: O. Obando

Corporación Autónoma Regional de La Guajira

de 2010

"Nuestro Compromiso es la Excelencia"

Cra. 7a. No. 12-15 Edificio Corpoguajira Tels: (095) 7273905 – 7273652 – 7272581 – 7283472
Telefax: 7273904 e-mails: corpogua@telecom.com – www.corpoguajira.gov.co
Laboratorio: 7285052 – Fonseca 7756123